

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

AÑO LXXVIII - T° 196 - N° 17847

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Creación del Repositorio Institucional del Poder Judicial.

ACUERDO N° 3937

La Plata, 15 de mayo de 2019

VISTO la propuesta de creación de un Repositorio institucional elevada por el Área de Coordinación de Bibliotecas y Biblioteca Central, lo dictaminado por la Dirección de Servicios Legales, así como lo informado por la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección de Comunicación y Prensa,

Y CONSIDERANDO

Que el titular del Área de Coordinación de Bibliotecas y Biblioteca Central propone crear un sistema de información a los fines de reunir, preservar, divulgar y dar acceso a la producción intelectual de la Suprema Corte y su comunidad jurídica, que funcionará bajo su órbita y será denominado Repositorio institucional de la Suprema Corte.

Que el mismo estará destinado a reunir dos conjuntos de documentos. Por una parte, aquellos producidos por el Poder Judicial en cualquier soporte, con alcance público, exceptuada la jurisprudencia y la normativa, cuya recopilación es realizada a través de JUBA y el Digesto Jurídico. Por otra, la producción doctrinaria en temas relativos al Derecho y materias afines que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial realizan para diversas publicaciones periódicas, editoriales o actividades de formación.

Que el sistema de información que se propone será accesible desde la página web de la Suprema Corte y tendrá como objetivo maximizar la visibilidad, el uso y el impacto de la producción jurídica del Poder Judicial, así como del producido intelectual de sus miembros, facilitando el acceso e intercambio de tal información y preservando la memoria intelectual de la institución.

Que el Repositorio estará bajo el control del Área Coordinación de Bibliotecas y Biblioteca Central, mientras que la producción de trabajos y su normalización, tratamiento técnico y publicación se realizará en cada Biblioteca Departamental, a partir del manual de procedimientos que se elaborará al efecto.

Que ha tomado intervención la Dirección de Servicios Legales considerando que se toma imperante definir las diferentes políticas: de contenidos, de licencias, de depósito, de preservación y de meta.

Que, ante tal observación, el Jefe de Coordinación de Bibliotecas destaca que respecto de la política de contenidos, en cuanto a las obras producidas por el propio Poder Judicial se recabará la autorización de los autores y de los eventuales editores externos que hubieren intervenido; de manera similar se realizará para los autores personales.

Que, asimismo, el citado funcionario estima que la solicitud de autorización debe incluir el deslinde de responsabilidad y propone realizar una advertencia en el sitio web de que cualquier trabajo puede ser retirado en caso de que se comunique un conflicto de intereses relativo a los derechos de autor.

Que, en relación a la política de licencias, explícita que los usos consentidos quedan cubiertos con la adopción de una "licencia Creative commons Atribución-no comercial-sin obras derivadas", siendo la que se recomienda para el Repositorio.

Que asimismo ha manifestado su conformidad con la creación del citado Repositorio la Secretaría de Planificación, advirtiendo acerca de la necesidad de incorporar un ente curador de los contenidos para el caso de las publicaciones inéditas (v. fs. 27/27vta.).

Que, ante tal observación, el Jefe de Coordinación de Bibliotecas propone que las publicaciones que acepte el Repositorio se limiten a trabajos publicados previamente en revistas o libros y a trabajos finales de doctorado y carreras de maestría y de especialización aprobadas por la CONEAU.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática remite los informes elaborados por las distintas áreas técnicas, realizando una primera evaluación en ese sentido y señalando cuáles serán los aspectos a definir (fs. 29/36 vta.).

Que, finalmente, la Dirección de Comunicación y Prensa, a cargo del sitio institucional de esta Suprema Corte, ha avalado la viabilidad de la gestión web para la implementación del Repositorio (fs. 42).

Por todo lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo 1°: Crear el Repositorio Institucional del Poder Judicial, el que se formará con los trabajos jurídicos de producción del Tribunal así como con aquellos aportados por sus magistrados, funcionarios y agentes, siempre que hubieran sido previamente publicados en publicaciones periódicas o editoriales de reconocido prestigio o aprobados como trabajo final en carreras de posgrado.

Artículo 2°: Disponer que dicho sistema de información funcionará bajo la supervisión y control del Área de Coordinación de

Bibliotecas y Biblioteca Central, dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

Artículo 3º: Disponer que todas las publicaciones editadas por el Poder Judicial en formato electrónico o impreso podrán ser incorporadas al Repositorio en las condiciones que se prevén en este Acuerdo, salvo indicación expresa en contrario.

Artículo 4º: Invitar a los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial a incorporar sus producciones/escritos/trabajos doctrinarios/investigaciones al citado Repositorio.

Artículo 5º: Establecer que el Área de Coordinación de Bibliotecas y Biblioteca Central será la encargada de realizar las gestiones para la recolección de los documentos a incorporar en el Repositorio institucional creado por el artículo 1º.

Artículo 6º: La normalización, tratamiento y publicación en el Repositorio de los trabajos recibidos se realizará en cada Biblioteca Departamental, conforme el Manual de Procedimientos que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 7º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática que arbitre los medios tendientes a la instalación y mantenimiento de los servidores y softwares necesarios a los fines de su implementación.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Repositorio institucional de la Suprema Corte Manual de procedimientos

1. Selección del material.

1.1 Consideraciones generales.

El Repositorio se propone reunir, preservar, divulgar y dar acceso a las publicaciones del Poder Judicial y a la producción intelectual en cuestiones jurídicas de magistrados, funcionarios y agentes en cualquier formato: libros, artículos en publicaciones periódicas impresas y digitales, videos, audios, archivos de presentaciones.

1.2 Publicaciones realizadas por organismos del Poder Judicial.

1.2.1 Las publicaciones editadas por organismos del Poder Judicial en formato impreso o digital podrán ser incorporadas al Repositorio por la Biblioteca Central.

1.3 Publicaciones de agentes del Poder Judicial

1.3.1 Las publicaciones de agentes del Poder Judicial podrán ser incorporadas al Repositorio por las bibliotecas judiciales. Las bibliotecas judiciales realizarán tareas de promoción del Repositorio e invitación a los autores.

1.3.2 Podrán incorporarse al Repositorio publicaciones de aquellos autores que estén o hayan estado en relación de dependencia con el Poder Judicial (magistrados, funcionarios, empleados).

1.3.3 Sólo se incorporarán publicaciones sobre Derecho o materias afines ligadas a la tarea de los organismos del Poder Judicial.

1.3.4 Sólo se incorporará material que haya sido previamente publicado bajo las siguientes modalidades:

- Publicaciones académicas con referato.
- Publicaciones periódicas de reconocido prestigio y trayectoria en la publicación de doctrina jurídica, de preferencia aquellas cuyas colecciones existen en las bibliotecas judiciales.
- Editoriales jurídicas de reconocido prestigio.
- Editoriales universitarias.
- Tesis de doctorado y trabajos finales de carreras de maestría y de especialización aprobados, presentados en carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Se solicitará copia del certificado de aprobación o enlace a la página web donde conste la misma.
- No se aceptarán trabajos inéditos ni material autoeditado, con la excepción de las tesis y trabajos finales indicados en el punto precedente.

2. Publicación del material.

2.1 Autorización.

Los autores entregarán a las Bibliotecas Judiciales una autorización firmada en los siguientes términos:

«Autorizo la publicación en el Repositorio Institucional de la Suprema Corte de los siguientes trabajos, de los que soy autor y propietario de los derechos correspondientes.

Declaro que quien suscribe es personalmente responsable por cualquier conflicto que pudiera suscitarse, deslindando al Poder Judicial de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera surgir ante eventuales reclamos por parte de terceros.

La publicación se realizará bajo una licencia "creative commons Atribución-no comercial-sin obras derivadas" que permite copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato siempre que se acredite mi autoría, no se hagan usos comerciales y no se generen obras derivadas.

»Las bibliotecas archivarán las autorizaciones firmadas.

2.2 Preparación de los documentos.

Una vez firmada la autorización, las bibliotecas recibirán los archivos de la publicación en los siguientes formatos:

Textos: .doc, .docx, rtf, (preferidos) o pdf.

Presentaciones: .ppt

Videos: mp4

Audio: .mp3

Imágenes: .jpg, .tiff, .png

Impresos

Salvo para el caso de los impresos ("ver normativas de digitalización"), los documentos de texto se normalizarán con tipografía Times New Román o similar, cuerpo 10, con un margen izquierdo de 3 cm. y márgenes superior, inferior y derecho de 2 cm. A los documentos digitales de origen y a los es caneados se adjuntará antes de la primera página una

portada con los siguientes datos e informaciones:

[Logotipo del Repositorio]

Autor:

Título:

[Cita completa de la publicación original]

Documento disponible para consulta y descarga en la Biblioteca Digital y Repositorio Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

[<http://repositorio.scba.gov.ar>]

Consultas a repositorio@scba.gov.ar

Esta obra está bajo licencia 2.5 de Creative Commons Argentina. Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5

2.2.1 Normativas de digitalización.

Los documentos impresos se digitalizarán a una resolución de 300 dpi, en escala de grises o color según las características del documento original, en formato .tiff de páginas individuales (preferido), jpg de máxima calidad o .png. Los archivos digitalizados serán guardados como resguardo por las bibliotecas.

A partir de los archivos digitales, se procesarán las imágenes para corregir errores del escaneo, se realizará el reconocimiento de caracteres (OCR) y se guardará en formato .pdf con una capa de texto para permitir búsqueda y copia.

Los archivos se guardarán con un nombre de archivo consistente en el título del ítem, sin acentos ni caracteres especiales y con los espacios sustituidos por guión bajo (_).(Ejemplo: El_ministerio_publico_en_la_Provincia_de_Buenos_Aires.pdf)

2.3 Publicación en el Repositorio.

Cada biblioteca contará con un usuario de acceso al repositorio con permisos para carga de registros.

La carga se realizará siguiendo los siguientes estándares.

- Esquema de metadatos: Dublin Core extendido.
- Definición de forma de nombres de autor y redacción de las entradas: reglas de catalogación AACR2
- Descriptores temáticos: Tesauro del Sistema Argentino de Información Jurídica.

Una vez completada la carga del registro y publicado el documento, quedará para su aprobación por la Coordinación de Bibliotecas.

3. Organización del Repositorio.

3.1 El repositorio será accesible a partir de la página web de la Suprema Corte.

3.2 En la página principal del repositorio figurarán las siguientes informaciones:

- Acceso al Acuerdo de creación.
- Políticas de contenidos (cfr. Puntos 1.2 y 1.3)
- Dirección de contacto.
- Licencia de publicación.
- Aviso de retiro de publicaciones en caso de presentarse conflictos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Nuevo valor de Jus a partir del 1° de marzo de 2019 ACUERDO N° 3935

La Plata, 15 de Mayo de 2019.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la liquidación de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de marzo de 2019.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde marzo de 2019.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

- 1.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de marzo de 2019 en la suma de pesos un mil cuatrocientos diecinueve (\$1.419.-).
- 2.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77" partir del 1° de marzo de 2019 en la suma de pesos novecientos sesenta y nueve (\$969.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.
- 3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Actualización de la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del 1° de marzo de 2019.

ACUERDO N° 3936

La Plata, 15 de mayo de 2019.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración dando cuenta de las modificaciones operadas en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias, a partir de la pauta salarial para el año 2019; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia. Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes marzo de 2019 en la suma de pesos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta con sesenta y siete ctvs. (\$ 74.750,67).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 desde el 1° de marzo de 2019 en la suma de pesos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta con sesenta y siete ctvs. (\$ 74.750,67).
2. Derogar la Acordada n° 3919.
3. Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

Excluye de la Lista de Conjueces de Cámara al Dr. Alsina, Guillermo Oscar, n° de orden 44.

Res. N° 360 (Pres.)

LA PLATA, 13 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación obrante en el legajo de Conjueces de Cámara del Departamento Judicial La Plata, oportunamente, por el Acuerdo 3227-Anexo II-, surge que el Dr. Alsina, Guillermo Oscar (Tomo XXIX,-Folio 32 CALP) ha superado la edad límite que el art. 177 y cc. de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez, corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de su designación;

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE

Art. 1°.- Excluir de la lista de Conjueces de Cámara del Departamento Judicial La Plata (Anexo II-Ac.3227) al Dr. Alsina, Guillermo Oscar (Tomo XXIX,-Folio 32 CALP), N° de orden 44.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Azul, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA.

Excluye de la Lista de Conjueces de Cámara al Dr. Puente Mario Enrique, n° de orden 29.

Res. N° 361 (Pres.)

LA PLATA, 13 DE MAYO de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación obrante en el legajo de Conjuces de Cámara aprobado, oportunamente, por el Ac. 3227-Anexo II-, surge que el Dr. Puente Mario Enrique (Tomo XXVIII – Folio 33 CALP) ha superado la edad límite que el art. 177 y cc. de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez de la Cámara, corresponde disponer su baja del Listado de Conjuces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de su designación;
Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE

Art. 1º.- EXCLUIR de la Lista de Conjuces de Cámara (Anexo II-Acuerdo 3227)- al Dr. PUENTE MARIO ENRIQUE (Tomo XVIII Folio 33 CALP) , N° de orden 29

Art 2º.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Bahía Blanca solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRIGUEZ

Creación de la Delegación de Sanidad, bajo la dependencia funcional de la Dirección General de Sanidad.

Res. N° 921

LA PLATA, 15 DE MAYO de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: el art. 12º del Acuerdo 3565 en cuanto dispone encomendar a la Secretaría de Planificación, en coordinación con las distintas áreas del Tribunal competentes, las gestiones tendientes a la puesta en funcionamiento de los restantes organismos y dependencias del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Que en función de lo solicitado, se evaluaron las factibilidades en materia de recursos para habilitar la Delegación de Sanidad, en base - entre otras cuestiones- a la cantidad de órganos jurisdiccionales que actualmente funcionan en el Departamento, a saber: tres Juzgados de Garantías, un Juzgado de Garantías de Joven, cuatro Juzgados en lo Civil y Comercial, dos Juzgados de Familia y un Tribunal del Trabajo, además de otras dependencias administrativas y del Ministerio Público.

Que se encuentran próximas las puestas en funcionamiento de dos (2) Juzgados Correccionales y otro Juzgado de Familia.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informa sobre disponibilidad de espacio físico para el funcionamiento de la Delegación a crearse en el inmueble sito en calle Merlo N° 2729 -4º piso de la ciudad de Moreno, para lo cual se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Personal.

Que por consiguiente, en virtud de encontrarse dadas las condiciones para la creación de la Delegación ut supra referida, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la creación de la Delegación de Sanidad del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, bajo la dependencia funcional de la Dirección General de Sanidad.

Artículo 2º: La Delegación se instalará en los espacios asignados en el inmueble de calle Merlo N° 2729 - 4º piso- de la ciudad de Moreno.

Artículo 3º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal con el objeto de que se instrumente la planta funcional de la dependencia, considerando los cargos asignados y las necesidades existentes.

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inc. c) del apartado correspondiente a la Dirección General de Sanidad del Anexo II del Acuerdo 3536, la Delegación -como Oficina de la Suprema Corte de Justicia- reportará a la Superintendencia del Departamento Judicial Mercedes, en los términos de los Acuerdos 2102 y 2137, hasta tanto se pongan en funcionamiento las Cámaras del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez.

Artículo 5º: Delegar en la Presidencia del Tribunal, la fecha de efectivo funcionamiento de la citada dependencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA.

Suspensión de términos procesales en los Juzgados Civil y Comercial n°s 4,5 y 6.

Res. N° 382 (Pres.).

La Plata, 16 de mayo de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de La Matanza, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para los días 6 y 7 del mes en curso.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.-Disponer la suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de La Matanza, para los días 6 y 7 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos,
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNIN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2
Res. N° 383 (Pres.)

La Plata, 16 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de Junín, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado respecto por el titular de la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de Junín, desde el día 13 al 17 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Magdalena.
Res. N° 386 (Pres.).

La Plata, 17 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: La suspensión de términos solicitada para el Juzgado de Paz de Magdalena con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer la suspensión de los términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Magdalena, el día 22 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n°s 1 y 2, con sede en San Miguel.
Res. N° 387 (Pres.).

La Plata, 17 de mayo de 2019

VISTO: La presentación efectuada por los titulares de los Juzgados de Familia n°s 1 y 2 del Departamento Judicial de San Martín, con sede en San Miguel, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales con motivo de la mudanza de la sede de los organismos a su cargo, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

- 1- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia n°s 1 y 2 del Departamento Judicial de

San Martín, con sede en San Miguel, desde el 20 al 24 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN**

Suspensión de términos procesales en la Receptoría de Expedientes, con sede en San Miguel.

Res. N° 393 (Pres.)

La Plata, 20 de mayo de 2019.

VISTO: La presentación efectuada por la Jefa de la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial de San Martín, con sede en San Miguel, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales con motivo de la mudanza de la sede de la dependencia a su cargo, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial de San Martín, con sede en San Miguel, los días 21 y 22 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRIGUEZ

Suspensión de términos procesales en el Registro Público

Res. N° 399 (Pres.)

La Plata, 20 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Jefa del Registro Público del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Registro Público del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, para el día 17 de mayo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA

Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Garantías del Joven n°s 1 y 2 y Juzgados de

Responsabilidad Penal Juvenil n°s 1 y 2

Res. N° 400 (Pres.).

La Plata, 20 de Mayo 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por los magistrados del Fuero de Responsabilidad Penal del Departamento Judicial de Bahía Blanca, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Garantías del Joven n°s 1 y 2 y Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil n°s 1 y 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para los días 1°, 4, 5 y 6 de febrero

del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.

“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.

“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

"Ecos Diarios"

Calle 62 n° 2486 – Necochea.

Para el Departamento Judicial de Pergamino

"La Opinión"

Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

Para el Departamento Judicial de Quilmes

"Varela al Día"

Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.

"El Sol"

H. Yrigoyen 122 – Quilmes.

"Voces de Quilmes"

J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.

"Perspectiva Sur"

Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

"La Zona Jus"

Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.

"Arrabales"

Constitución 1108 – San Fernando.

"La Verdad"

Palacios 724, Victoria – San Fernando.

"Puerto Noticias"

Constitución 992 – San Fernando.

"Jus San Isidro"

Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.

"Prensa Norte"

H. Yrigoyen 843 – Martínez.

"Noticias de San Isidro"

Ituzaingó 375 – San Isidro.

"Conceptos del Norte"

Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.

"El Heraldito"

Ituzaingó 375 – San Isidro.

"Crisol del Plata"

H. Yrigoyen 843, Martínez.

"El Federal"

Ituzaingó 290 – San Isidro.

"El Ombú"

Juan B. Justo 143, Beccar.

"El Eco"

Avda. Cazón 1126 – Tigre.

"Fomento"

H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.

"El Pregonero"

Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.

"Voces del Plata"

Liniers 1112 – Tigre.

"Sucesos"

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

"La Mañana de San Isidro"

Santiago del Estero N° 194 – Martínez.

"La Rivera"

M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.

"La Región"

Entre Ríos N° 4023, Vicente López.

"Lo Nuestro"

Monteverde 3297, Olivos.

"Tribuna Abierta"

Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.

"La Voz de Derqui"

H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.

"Resumen"

San Martín 128 – Pilar.

"El Sol del Plata"

Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.

"El Parque"

Avda. Maipú 3037 – Olivos.

"Lex y Legis"

Ituzaingó N° 345, San Isidro.

"Horizonte"

Ituzaingó N° 375, San Isidro.

"La Voz"

Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.

"Boletín Comercial"

Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

"El Norte"

Francia 64 – San Nicolás.

"El Progreso"

Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.

"El Diario de San Pedro"

Mitre 1085 – San Pedro.

"Página Local"

Risso 222 de Arrecifes.

"Arrecifes"

Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.

"Imagen de Arrecifes"

Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

"Actualidad"

San Martín 223 – Gral. Villegas.

“Noticias”
“La Opinión”

Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871
(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)
A partir del 21 de octubre de 2017
\$972

Acuerdo 3869
(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)
A partir del 01 de septiembre de 2017
\$1150

Acuerdo 3867
A partir del 01 de diciembre de 2016
\$546
A partir del 01 de enero de 2017
\$557
A partir del 01 de marzo de 2017
\$601
A partir del 01 de agosto de 2017
\$634
A partir del 01 de septiembre de 2017
\$664

Acuerdo 3890
(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de diciembre de 2017
\$1000
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de diciembre de 2017
\$683

Acuerdo 3935
(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de marzo de 2019
\$1419
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de marzo de 2019
\$969

Acuerdo 3903
(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de julio de 2018
\$1150
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de julio de 2018
\$785

Acuerdo 3909
(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de septiembre de 2018
\$1190
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de septiembre de 2018
\$813

Acuerdo 3913
(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de octubre de 2018
\$1300
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de octubre de 2018
\$888

Acuerdo 3918
(Art. 9 de la Ley 14.967)
A partir del 01 de diciembre de 2018
\$1320
(Según Decreto Ley 8904/77)
A partir del 01 de diciembre de 2018
\$902

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial

Patricia M. Bonavena

Director

Walter Medina

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Chiodini, Alejandro	Postiguillo, Sandra Edith
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Diaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallotta, Micael Damían	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucia
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana	Zibecchi Durañona,
Gabriela	Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia

Télefono
0221 429.5621

E-Mail
info@boletinoficial.gba.gob.ar

Sitio Web
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA